la noción del medio ambiente social, etc... En todo caso nos parece difícilmente aceptable que la familia pueda considerarse como una asociación de apóstoles seglares, o que sean susceptible de convertirse en asociaciones de apostolado «con objeto natural» todas aquellas organizaciones en las que los hombres se suelen agrupar para conseguir un objeto natural (p. 85). Por esta vía hasta un Estado o una sociedad financiera podría llegar a ser una asociación de apostolado. Y eso quizá sea confundir demasiadas cosas.

En pocas palabras, nos parece que el autor, pese a sus esfuerzos por distinguir y aclarar en tantos extremos, no distingue ni aclara los dos puntos fundamentales que dan luz en este tema: 1.º La cualidad de ciudadano del laico y su cualidad de miembro de la Iglesia, que no pueden confundirse y que mantienen su propia autonomía y diversidad, aunque el cristiano desempeñe sus actividades ciudadanas con espíritu cristiano y aún apostólico. La intención subjetiva no cambia para nada la naturaleza objetiva de sus actividades temporales. 2.º El carácter privado y de exclusiva responsabilidad personal (esfera personal de autonomía) que tienen muchas actividades apostólicas del seglar.

Cuantos esfuerzos dediquen los estudiosos a profundizar y dar a conocer la naturaleza y las características del apostolado de los laicos serán siempre beneméritos. Pero, precisamente por la importancia del tema en la vida de la Iglesia, nunca se insistirá bastante en la necesidad de que el rigor científico sea la base de esos esfuerzos.

JAVIER HERVADA

J. R. Keating, The bearing of mental impairment on the validity of marriage, 1 vol. de 221 págs. Gregorian University Press, Roma, 1964.

Esta monografía es el trabajo de investigación que Keating ha presentado en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Gregoriana para optar al grado de Doctor.

El objetivo que la obra se propone como aportación a la ciencia canónica está resumido en las siguientes palabras del autor: «Not a few doctoral dissertations have treated the theme of insanity and marriage; and several have taken good account of the developing jurisprudence of the Sacred Roman Rota, But none of the-

se, it seems, has investigated the fundamental problem surrouding this cause of matrimonial nullity: For what intrinsic reason does mental impairment prevent a valid negotiation of the marriage contract?» (pág. III).

La situación psíquica del contrayente como elemento condicionante de la validez del contrato matrimonial plantea a la doctrina cuestiones tan interesantes como las siguientes: 1) Qué grado de perturbación mental se requiere para que el consentimiento sea nulo. 2) Habida cuenta de que existe perturbación mental habitual y transitoria cómo influyen cada una en la nulidad del consentimiento matrimonial. 3) Según la doctrina puede existir una deficiencia psíquica compatible con un acto consensual psicológicamente completo, v.g. los supuestos de ninfomanía y homosexualidad. En dichos supuestos ¿sería el matrimonio válido o nulo? Y si es nulo, ¿lo es por el capítulo de defectos del consentimiento matrimonial (cánones 1081-1093), o como impedimento dirimente (cánones 1067-1080)? El código deja estos problemas sin resolver dado que en la época de su publicación la ciencia psicopatológica aún no estaba muy desarrollada.

La obra de Keating es un intento laudable y meritorio de solución de toda esta problemática basándose en la jurisprudencia de la Rota Romana; aunque como el mismo autor aclara, la validez de sus conclusiones «...do not base on the authority of the Roman Rota, but solely on the rational arguments brought forth to sustain them».

La monografía está dividida en tres capítulos: El primero titulado «Preliminaries to proof and practical questions» estudia la enfermedad mental como causante de nulidad matrimonial; la definición legal de amencia y la división de deficiencia psíquica establecida en el código; la estructura general de la prueba; y termina con dos escolios: uno referente a la simple convalidación, y otro en el que responde a la cuestión de si el acto conyugal ha de ser un acto humano para que tenga eficacia de consumación matrimonial.

El capítulo segundo contiene una exposición de las diversas características que, según la jurisprudencia rotal, debe reunir la perturbación mental para que invalide el matrimonio.

El autor se ha detenido especialmente

en el estudio del capítulo tercero que titula: «The legal test of due discretion for valid marriage». Aquí es donde expone más abiertamente su punto de vista sobre el tema fundamental que le ocupa: partiendo de la base, recogida del pensamiento del profesor Hervada, según la cual el matrimonio in facto esse no consiste sólo en el ius ad actus coniugales, sino en todo un conjunto de mutuos derechos y obligaciones, Keating afirma que no sólo invalida el matrimonio un consentimiento psíquicamente perturbado, sino toda incapacidad de comprometerse y mantener sub gravi el cumplimiento de los derechos y obligaciones matrimoniales. Ello le lleva a proponer alguna reforma en el contenido de los cánones 1068 y 1081.

Consecuente con la doctrina defendida concluye que toda psicopatía que constituya un obstáculo para que el sujeto se adhiera al cumplimiento de los derechos y obligaciones matrimoniales, le incapacita para contraer matrimonio; de ahí que afirme por ejemplo que «the homosexual, like the nymphomaniac, might be found to be objectively incapable of assumming the essential obligation of marital fidelity».

Aunque la monografía no es innovadora en cuanto al pensamiento doctrinal mantenido, sí es mérito de la misma el haberlo confirmado con argumentos extraídos de la jurisprudencia rotal incluyendo la más reciente.

JUAN ARIAS

León Lopetegui y Félix Zubillaga, Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. Méjico, América Central, Antillas, 1 vol. de 945 págs., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1965.

En pocos años, el panorama y la dimensión científica del americanismo español han sufrido una modificación sustancial, debida sobre todo, a la actividad e impulso de un organismo sevillano: la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sin embargo, la parcela que hasta el momento menos se ha beneficiado de la labor investigadora y de la aplicación en ella de los modernos métodos de trabajo ha sido la religiosa, dándole al vocablo su más amplio sentido. Con la excepción de algunas sólidas monografías —como, por citar sólo un ejemplo sobresaliente «La cristianización del Perú. 1553-1600», de Fernando de Armas

Medina— centradas en la primera etapa del dominio español, son muy escasos los estudios en torno a la problemática religiosa del Nuevo Continente, no tan monocorde y limitada como a veces se afirma. La síntesis llevada a cabo con pulcritud en el dato y rigor en el análisis de muchos de sus fenómenos por los PP. Lopetegui y Zubillaga presta, por tanto, un meritorio servicio a la causa del americanismo y facilita a los historiadores generales un buen instrumento de trabajo.

La obra se halla segmentada en dos claras mitades, de muy diverso enfoque y temática. Mientras que la segunda responde exactamente al título del libro, siendo una descripción narrativa muy pormenorizada —a veces con exceso, pues el método del autor puede incluirse en el tan censurado actualmente de la «histoire evenementielle»— de las vicisitudes de las Iglesias de la América central, la primera parte se caracteriza por lo abigarrado de la materia que estudia el P. Lopetegui. Aunque el eje fundamental en torno al cual se articula dicho estudio sea el análisis institucional de los comienzos de la Iglesia americana, el hilo conductor se pierde con frecuencia para el lector, a causa de la profusión de temas menores que con él se enraizan y cuyo relato lleva en numerosas ocasiones al autor a cierto número de glosas y divagaciones, acaso excesivas. Pese a que el conocimiento de la bibliografía raya en lo exhaustivo y abunden en ella los puntos de vista sugestivos y serenos en un terreno muy proclive al apasionamiento y la polémica, la introducción general de la obra a que nos referimos es, no obstante, más que una nueva aportación sobre la materia, un estado de la cuestión, presentado con cierta dosis de asistematización.

José Manuel Cuenca

JESÚS LÓPEZ GAY, El matrimonio de los japoneses, 1 vol. de 185 págs. Libreria dell'Università Gregoriana, Roma, 1964.

El trabajo versa sobre un manuscrito inédito de Gil de la Mata, S. J. (1547-1599), que intentó resolver el problema de validez de los matrimonios por parte de los japoneses del s. XVI, en contraste con la mentalidad de los infieles que ordinariamente excluía la perpetuidad del matrimonio contrato natural, para transformarlo en un estado de prueba. En es-